

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almoines

2024/11274 *Anuncio del Ayuntamiento de Almoines sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la utilización de los asadores y zona de pícnic del parque del Serpis.*

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el trámite de información pública del expediente (Boletín Oficial de la Provincia n.º 115, de 14 de junio de 2024), ha resultado definitivo el acuerdo adoptado por el pleno de esta Corporación en sesión de 30 de mayo de 2024, sobre imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de los tostadores y zona pícnic del parque del Serpis.

Se procede a publicar íntegramente el acuerdo y el texto de la ordenanza.

1.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa reguladora del precio público por utilización de los tostadores y zona pícnic del parque del Serpis, que como anexo se acompaña.

2.- Exponer al público este acuerdo provisional así como el texto de la Ordenanza durante el plazo de treinta días, porque durante este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estiman oportunas, teniendo que publicar anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Corporación.

3.- En el supuesto que no se presente ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación provisional.

4.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación exprés.

"Ordenanza fiscal municipal reguladora de los precios públicos por utilización de los tostadores y zona pícnic del parque del Serpis.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En conformidad con aquello que disponen los artículos 2, 41 y 127 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público para poder utilizar los tostadores de la zona del Parque del Serpis.



Artículo 2.- Definición del servicio.

Será objeto de este Precio Público la utilización de los tostadores del Parque Municipal del Serpis de Almoines.

Artículo 3.- Obligación de pago.

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones objeto de esta ordenanza.

Artículo 4.- Cuantía.

Las tarifas a exigir serán las siguientes: 5 euros/tostador en el horario reservado. Este precio mujer derecho a un uso de máximo 15 personas adultas por tostador.

Artículo 5.- Meritación y pago previo.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, estando condicionada al previo pago del precio público correspondiente.

El pago se exigirá y acreditará por medio de billete o ticket que se obtendrá y expedirá en el acceso al tostador del parque y se abonará antes de ingresar en las instalaciones.

Artículo 6.- Exenciones.

Disfrutarán de una exención en la tarifa las personas menores de 10 años.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones.

En todo aquello relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones se estará aquello previsto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y otra normativa aplicable.

Disposición final.

1.- En todo aquello no previsto en la presente Ordenanza se aplicará la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y otra normativa de aplicación.

2.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación exprés."

La cual cosa se somete a información pública a los efectos y en cumplimiento de aquello previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.



Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala del Contencioso - administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contadores a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almoines, a 31 de julio de 2024. —El alcalde presidente, Juan Cardona Berto.

